

12894

2712

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02856 22.ABR.10

SANTIAGO,

VISTOS:

a) La solicitud presentada con fecha 13 de Abril de 2010, por doña **CARLA PATRICIA GONZÁLEZ NARANJO**, instando por la venta de su propiedad ubicada en calle Eloísa Díaz N° 0758-O y que corresponde al departamento N° 11, del 1° piso, de la población Ernestina Pérez o Valle de Azapa, de la Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio del Fondo Solidario recibido.

b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que doña **CARLA PATRICIA GONZÁLEZ NARANJO**, cumple con los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de (V. y U.).- La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prórroga si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña **CARLA PATRICIA GONZÁLEZ NARANJO**, el que deberá ser endosado por esta al SERVIU Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.

c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

d) El D.S. N° 50 (V. y U) de 2009 que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1.- Autorizar a doña **CARLA PATRICIA GONZÁLEZ NARANJO**, para vender, la propiedad de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **1520 vta.** número **2604** del año **2008** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo.-

2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzaré la prohibición de fojas **1135 vta.** número **2197** del año **2008**, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo.-

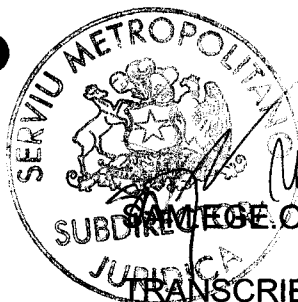
3.- Doña **CARLA PATRICIA GONZÁLEZ NARANJO**, conferirá mandato al **SERVIU Metropolitano**, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

4.- El Serviu Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el **D.S. 174/2005** de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

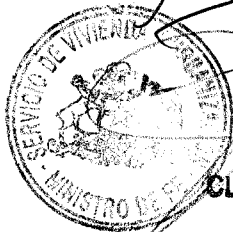


ANDRÉS SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



TRANSCRIBIR A:

- DIRECCIÓN.
- SUBDIRECCION JURIDICA.
- DEPTO. JURIDICO
- ARCHIVO. (Carp. F.S.88/2010)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO.
- SECRETARIA GENERAL.
- OFICINA DE ARCHIVO CENTRALIZADO.
- INTERESADOS



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

20 ABR 2010

NO AFECTA PRESUPUESTO

Santiago, 13-04/2010

Señor:

Jefe Depto Jurídico

Presente:

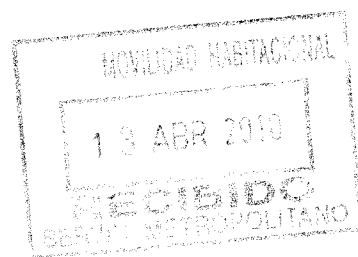
Yo Carla Patricia Gonzalez maronje

le escribo por la necesidad de querer
Cambiar de sector por problemas de
Convivencia espero comprenda

Rut. 16.193.299-K

telefono: 2595672

X 



88/2010

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SAN BERNARDO

CERTIFICADO DE HIPOTECAS, GRAVAMENES,
INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Folio : 0000031409

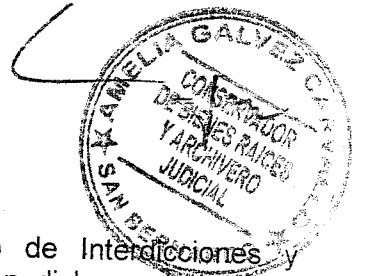
OT : 006328

Del inmueble inscrito a Fojas 1520 vta. Número 2604 Año 2008, ubicado en la comuna de San Bernardo que corresponde a departamento N° 11, piso primero, ubicado en calle Eloísa Díaz N° 0758-O de la población "Ernestina Pérez o Valle de Azapa"; y de derechos en los bienes comunes, de propiedad de GONZALEZ NARANJO, CARLA PATRICIA.

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante 30 años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho período DOS inscripciones vigentes.-

- 1) SERVIDUMBRE : A Fojas 845 vta. Número 406 de 1993.
- 2) SERVIDUMBRE : A Fojas 1140 vta. Número 593 de 1993.

SAN BERNARDO, 05 de Abril del 2010



Revisados igualmente durante 30 años los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo UNA inscripción vigente.-

- 1) PROHIBICION : A Fojas 1135 vta. Número 2197 de 2008 de enajenar durante el plazo de cinco años contados desde la fecha de inscripción, arrendar, ceder su uso y goce sin autorización de SERVIU METROPOLITANO, ni destinarla a vivienda de recreación o veraneo, ni darle otro destino que no sea exclusivamente habitacional.

SAN BERNARDO, 05 de Abril del 2010

Derechos : \$6.600.-

